

24

"2020, "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de enero del 2020, dos mil veinte.-

Visto.- Para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado en contra del CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, propiedad del C. ~~VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO~~ ubicado en calle ~~del~~ colonia Centro, Municipio de Jacona, Michoacán, en los términos del Título octavo, Capítulo III de la Ley General de Desarrollo forestal Sustentable, Título Sexto, Capítulo II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como el Capítulo Undécimo del Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección No. PFFPA/22.3/2C.27.2/00408/2019, de fecha 02 dos de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Delegación para que realizara una visita de inspección al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y/O TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, propiedad del C. ~~VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO~~.

SEGUNDO.- En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, los Inspectores practicaron visita de inspección al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y/O TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, propiedad del C. ~~VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO~~, levantándose al efecto acta número 00408/2019 de fecha 11 once de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

TERCERO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los preceptos 17, 26 y 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; PRIMERO y Primero Transitorio del Decreto por el que reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2000; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 y 45 fracciones I, IV, V, X y XII, 46 fracción XIX y 68 fracción XI del Reglamento Interior



[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

25

de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012; ARTÍCULO PRIMERO inciso e) numeral 15 y ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo por el que señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al procedimiento administrativo en materia ambiental.

II.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 fracción I en relación con el artículo 11 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo toda vez que el interés jurídico de esta Delegación se encuentra satisfecho debido al cumplimiento de la finalidad del procedimiento, ya que según se desprende del Acta de Inspección Forestal antes citada, en su apartado relativo a la "EXPOSICION DE

HECHOS U OMISIONES OBSERVADAS"

"...PRIMERA: Se solicita al visitado presente al aviso de funcionamiento y/o certificado de inscripción en el Registro Forestal Nacional y/o autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y/o transformación de Materias Primas Forestales, el inspeccionado presenta. Oficio No. MICH/GA/04/4441/2009 de fecha 22 de Julio del 2009 mediante el cual se autoriza el funcionamiento en el centro de almacenamiento y/o transformación de materias primas Forestales y donde se le asigna código de identificación por la Delegación de la SEMARNAT en el estado de Michoacán, a nombre del C. ~~Victor Manuel Cazares Romero~~, con domicilio en calle arista No. 90 colonia centro en el municipio de Jaconá Michoacán (se anexa copia simple del documento)

SEGUNDA: Se observa la siguiente relación de maquinaria instalada y funcionando, unatorre de aserrío, una con volantes de 0.80 metro de diámetro, accionada con motor eléctrico de 15 HP, sin marca visible.

TERCERA: Se requiere al inspeccionado presente el libro de registro de entradas y salidas de materias forestales del centro de almacenamiento de Materias Primas Forestales del año 2019; El inspeccionado presenta el libro de entradas y salidas del año 2019 con la siguiente información:

- I. Nombre del responsable, denominación o razón social y domicilio del centro; ~~C. Victor Manuel Cazares Romero~~, centro de almacenamiento de materias primas forestales denominado "~~Victor Manuel Cazares Romero~~", con domicilio en calle Arista No. 90, colonia centro en Jacona municipio de Jacona, en el estado de Michoacán.
- II. Datos de inscripción en el registro; En trámite.
- III. Registro de entradas y salidas de las materias primas o de productos maderables, expresado en metros cúbicos. Y en su caso, la equivalencia de materia prima transformada; El libro de entradas y salidas, presenta un registro de entradas del año 2019, para pino con saldo inicial de 00.00 m3 en de pino, teniendo como entradas 6 reembarques forestales con números de folios autorizados 1136/1180, 1140/1180, 1144/1180, 1150/1180, 1152/1180, 1155/1180 emitidos por Mayra Gudiño Guerrero con domicilio en calle Francisco I. Madero No. 20 /s/c en Tecatitlan, Jalisco. Y el reembarque con número de folio autorizado 23/43

Aquiles Serdán 324, Col. Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán.
 Tel: (443) 313-31-91

emitted por Ector Ignacio Bañuelos Bañuelos con domicilio calle Cuahtémoc No. 7 en ciudad Guzmán, centro en Zapotlán el grande, Jalisco. Todas con destinatario



2020
 LEONÁ VICARIO
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



26

Manuel Cazares Romero con domicilio en calle Arista No. 90 col. Centro en Jacona, Michoacán, expedidas con fechas del 8 de julio del 2019 al 22 de agosto del 2019 amparando un volumen total de 137.026m3 en rollo de pino. No presenta salidas 0.000 m3 de pino en la anualidad 2019 Se anexa copias simples de la documentación relacionada

IV. Balance de existencias;
Pino

Saldo inicial del año 2019. 0.000 m3 de pino
Entradas del año 2019. 137.026m3 en escuadría de pino.
Resultando de la suma del saldo inicial más las entradas resulta un volumen total de 137.026m3 rollo de pino, menos el volumen de salidas de 00.00m3 de pino nos arroja un volumen de 137.026m3 en rollo o su equivalencia en escuadría considerando un coeficiente de aserrío de un 50% de 68.513m3 escuadría de pino, saldo final del 2019.

V. Relación de la documentación que ampare la legal procedencia de la materia prima forestal, y

VI. Código de identificación. T-16.043-VIC-001/09

CUARTA: Se realiza en inventario de materias primas forestales almacenadas dentro del centro de almacenamiento de Materias Primas Forestales encontrándose lo siguiente:

Se encuentran almacenadas dentro del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales con un total de 5207 piezas de madera en escuadría de pino, con las siguientes medidas de grueso entre 0.0254 metros, ancho 0.10, 0.15, 0.20, 0.25, y .030 metros y largo 2.50 metros con un volumen total de 68.425 en escuadría de madera de pino en estado físico seco.

El centro de almacenamiento y transformación de Materias Primas Forestales se localiza en las coordenadas geográficas latitud norte 19° 57' 34.7'' y longitud oeste 102° 18' 21.4'' con una altura sobre el nivel del mar de 1563 metros... "(sic).

IV.- Una vez analizadas las circunstancias particulares de los hechos u omisiones materia de este Procedimiento Administrativo, en los términos de los considerandos que anteceden, con fundamento en los artículos; 57 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 68 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012; esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán:

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los razonamientos expuestos en el Considerando segundo que antecede a esta resolución dentro del presente procedimiento administrativo seguido en contra del CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y/O TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, propiedad del C. ~~Manuel Cazares Romero~~, se desprende que no existen irregularidades violatorias a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, que pudieran dar a la imposición de

sanciones administrativas por parte de esta Procuraduría, por lo que se encuentra satisfecho el interés jurídico de esta Delegación pasándose como el interés público. En consecuencia Lógica-Jurídica y toda vez que
Tel. (443) 313-31-01, 312-97-63, 312-45-06. www.gob.mx/profepa



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

27

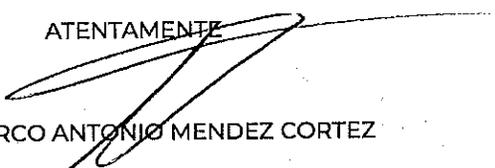
se ha dado cumplimiento a la finalidad del procedimiento administrativo, se ordena el cierre del presente expediente, enviándose al Archivo de esta Delegación en calidad de reserva.

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Michoacán, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Aquiles Serdán número 324, colonia Centro de esta ciudad Capital.

TERCERO.- En los términos de los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y/O TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, propiedad del ~~CAMPESTRE MANUEL GONZALEZ~~ ~~MANUEL GONZALEZ~~, en los estrados de esta Delegación en el estado de Michoacán.

Así lo resuelve y firma el Encargado del despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán.- ----- CUMPLASE.-----

ATENTAMENTE


QFB. MARCO ANTONIO MENDEZ CORTEZ

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

De conformidad con el oficio PFPA/1/4C.26.1/606/19 de fecha 16 de mayo de 2019, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46, fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, y 68 del reglamento interior de la Secretaría Del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

MAMC*OVC*elm.



S